



BOLETIN OFICIAL

AÑO LVIII - Nº 12357

Martes 12 de Enero de 2016

Edición de 15 Páginas

AUTORIDADES

Don MARIO DAS NEVES
Gobernador

Esc. Mariano Ezequiel Arcioni
Vicegobernador

Cdor. Víctor Hugo Cisterna
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Agrónomo Hernaldo Pedro Crisci
Secretario General de Coordinación
de Gabinete

Sr. Rafael Williams
Ministro de Gobierno

Cdor. Pablo Alejandro Oca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Cristian Fernando Menchi
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de Producción

Sra. Leticia Bibiana Huichaqueo
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Leandro Ariel González
Ministro de Salud

Cdor. Sergio Isidro Bohé
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Cecilia Torrejón
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2015 - Dto. Nº 132, 186 y 187 2

Año 2016 - Dto. Nº 04 2

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental
Año 2015 - Disp. Nº 273 a 275, 279, 280, 285 y 286 2-6

ORDENANZA

Año 2015 - Ordenanza Nº 1026 - Municipalidad de Corcovado - Honorable
Concejo Deliberante 6-8

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 8-15

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2015

Dto. Nº 132 **18-12-15**

Artículo 1°.- DESÍGNASE en el cargo de Personal de Gabinete del Ministerio de Coordinación de Gabinete al señor Miguel Ángel ROSSETTO (M.I. Nº 17.607.940 -Clase 1966), en los términos previstos en el artículo 66° de la Ley I Nº74, a partir de la fecha del presente Decreto. -

Artículo 2°.- El funcionario designado en el Artículo anterior percibirá una remuneración equivalente al rango de Director General.-

Dto. Nº 186 **29-12-15**

Artículo 1°.- Adhiérese a la conmemoración del 31° Aniversario de la Comuna Rural de Carrenleufú, a celebrarse el día 26 de Enero de 2016.-

Artículo 2°.- Declárase asueto administrativo, el día 26 de Enero de 2016 para los organismos dependientes del Gobierno Provincial con asiento en la Comuna Rural de Carrenleufú.-

Dto. Nº 187 **29-12-15**

Artículo 1°.- Adhiérese a la conmemoración del 112° Aniversario de la Comuna Rural de Gastre, a celebrarse el día 31 de Enero de 2016.-

AÑO 2016

Dto. Nº 04 **06-01-16**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, las designaciones como miembros integrantes de la Junta Vecinal la Comuna Rural de Dr. Atilio Viglione a las personas que se detallan a continuación: señora María Cristina SOLIS (DNI Nº 24.602.955 - Clase 1975), designada mediante Decreto Nº 389/07, señor Miguel SOLIS (DNI Nº M7.888.524 - Clase 1951), señora Cora Rosa FERNANDEZ (DNI Nº 10.346.628 - Clase 1952), señor Luis Segundo SIFUENTES (DNI Nº 17.130.854 - Clase 1965), designados mediante Decreto Nº 1607/08.-

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se cumpla lo establecido en el Artículo 2° del Decreto 1612/15, a cargo de la Presidencia de la Comuna Rural de Dr. Atilio Viglione al señor Andrés Benito CARDOZO (DNI Nº 17.746.794 - Clase 1966).-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Disp. Nº 273 **09-11-15**

Artículo 1°.- Téngase por actualizado el Plan de Gestión Ambiental de Efluentes Líquidos y Residuos Sólidos de Producción, realizada por la firma MATADERO BRUNT S.R.L., con domicilio en Chacra Nº 218 de la localidad de Gaiman, cuya actividad consiste en la faena de animales vacunos, porcinos y ovinos, en el marco de la Ley XI Nº 35, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- El Matadero deberá dar cumplimiento a las actividades tendientes a mejorar su gestión de efluentes líquidos y residuos sólidos, detalladas en el artículo 4° y en el Anexo I de la Disposición Nº 67/14-SRyCA, bajo apercibimiento de caducidad de la presente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 3°.- Queda prohibido a la firma MATADERO BRUNT S.R.L. lo siguiente:

a) El vuelco de efluentes sin tratar a cuerpos receptores hídricos; ya sean de carácter natural o artificial y el escurrimiento de líquidos fuera de los sistemas de tratamiento correspondientes;

b) incorporar el contenido del intestina y ruminal a la corriente de líquidos verde, y el vertido de sangre recolectada durante la etapa de sacrificio a la corriente roja;

c) Arrojar el material residual retenido en las rejillas dentro de las canaletas y/o cámaras o faenar sin las rejillas debidamente colocadas;

d) Realizar modificaciones y/o ampliaciones al sistema de gestión de efluentes y residuos aprobado sin previa consulta escrita al MAyCDS;

e) Volcar sangre líquida en rellenos sanitarios o balsales.-

Artículo 4°.- Resérvase a la Dirección General Comarca Virch, Península Valdés, Meseta Central y Los Andes la facultad de fiscalizar el cumplimiento de las acciones que deberá desarrollar la firma MATADERO BRUNT S.R.L., ya sea a través de las inspecciones o el requerimiento al mencionado establecimiento de cualquier medida y/o información necesaria a los fines de la eficaz ejecución de las actividades descriptas, en la forma y plazos establecidos.-

Artículo 5°.- Cualquier modificación solicitada por la firma MATADERO BRUNT S.R.L. deberá ser presentada ante la Dirección General Comarca Virch, Península Valdés, Meseta Central y Los Andes, y contar con la aprobación, de manera previa a su ejecución.-

Artículo 6°.- La firma MATADERO BRUNT S.R.L. deberá presentar anualmente la información actualizada con respecto al Plan de Gestión de Efluentes Líquidos y Sólidos aprobado en el artículo 1° de la Disposición Nº 67/14-SRyCA.-

Artículo 7°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 274**09-11-15**

Artículo 1°.- Téngase por actualizado el Plan de Gestión Ambiental de Efluentes Líquidos y Residuos Sólidos de Producción, realizada por la firma MATADERO GRANJAPORCINA S.R.L., con domicilio en Chacra N° 293 de la localidad de Dolavon, cuya actividad consiste en la faena de animales porcinos, aprobado mediante Disposición N° 26/09-SRyCA, en el marco de la Ley XI N°35, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La firma deberá dar cumplimiento a las actividades tendientes a mejorar su gestión de efluentes líquidos y residuos sólidos, detalladas en el artículo 4° y en el Anexo I de la Disposición N° 86/14-SRyCA, bajo apercibimiento de caducidad de la presente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 3°.- Queda prohibido a la firma MATADERO GRANJA PORCINA S.R.L. lo siguiente:

a) El vuelco de efluentes sin tratar a cuerpos receptores hídricos, ya sean de carácter natural o artificial y el escurrimiento de líquidos fuera de los sistemas de tratamiento correspondiente;

b) incorporar el contenido del intestinal y ruminal a la corriente de líquidos verde, y el vertido de sangre recolectada durante la etapa de sacrificio a la corriente roja;

c) Arrojar el material residual retenido en las rejillas dentro de las canaletas y/o cámaras o faenar sin las rejillas debidamente colocadas;

d) Realizar modificaciones y/o ampliaciones al sistema de gestión de efluentes y residuos aprobado sin previa consulta escrita al MAyCDS;

e) Volcar sangre líquida en rellenos sanitarios o basurales.-

Artículo 4°.- Resérvase a la Dirección General Comarca Virch, Península Valdés, Meseta Central y Los Andes la facultad de fiscalizar el cumplimiento de las acciones que deberá desarrollar la firma MATADERO GRANJA PORCINA S.R.L., ya sea a través de las inspecciones o el requerimiento al mencionado establecimiento de cualquier medida y/o información necesaria a los fines de la eficaz ejecución de las actividades descriptas, en la forma y plazos establecidos.-

Artículo 5°.- Cualquier modificación solicitada por la firma MATADERO GRANJA PORCINA S.R.L. deberá ser presentada ante la Dirección General Comarca Virch, Península Valdés, Meseta Central y Los Andes, y contar con la aprobación, de manera previa a su ejecución.-

Artículo 6°.- La firma MATADERO GRANJA PORCINA S.R.L. deberá presentar anualmente la información actualizada con respecto al Plan de Gestión de Efluentes Líquidos y Sólidos aprobado en el artículo 1° de la Disposición N° 26/09-SRyCA.-

Artículo 7°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 275**09-11-15**

Artículo 1°.- Téngase por actualizado el Plan de

Gestión Ambiental de Efluentes Líquidos y Residuos Sólidos de Producción, realizada por la firma MATADERO PERUZOTTIHNOS. S.R.L., con domicilio en Chacra N° 330 de la localidad de Dolavon, cuya actividad consiste en la faena de animales porcinos, aprobado mediante Disposición N° 68/14-SRyCA, en el marco de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La firma deberá dar cumplimiento a las actividades tendientes a mejorar su gestión de efluentes líquidos y residuos sólidos, detalladas en el artículo 4° y en el Anexo I de la Disposición N° 68/14-SRyCA, bajo apercibimiento de caducidad de la presente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 3°.- Queda prohibido a la firma MATADERO PERUZOTTI HNOS. S.R.L., lo siguiente:

a) El vuelco de efluentes sin tratar a cuerpos receptores hídricos, ya sean de carácter natural o artificial y el escurrimiento de líquidos fuera de los sistemas de tratamiento correspondiente;

b) incorporar el contenido del intestinal y ruminal a la corriente de Líquidos verde, y el vertido de sangre recolectada durante la etapa de sacrificio a la corriente roja;

c) Arrojar el material residual retenido en las rejillas dentro de las canaletas y/o cámaras o faenar sin las rejillas debidamente colocadas;

d) Realizar modificaciones y/o ampliaciones al sistema de gestión de efluentes y residuos aprobado sin previa consulta escrita al MAyCDS;

e) Volcar sangre líquida en rellenos sanitarios o basurales.-

Artículo 4°.- Resérvase a la Dirección General Comarca Virch, Península Valdés, Meseta Central y Los Andes la facultad de fiscalizar el cumplimiento de las acciones que deberá desarrollar la firma MATADERO PERUZOTTI HNOS. S.R.L., ya sea a través de las inspecciones o el requerimiento al mencionado establecimiento de cualquier medida y/o información necesaria a los fines de la eficaz ejecución de las actividades descriptas, en la forma y plazos establecidos.-

Artículo 5°.- Cualquier modificación solicitada por la firma MATADERO PERUZOTTI HNOS. S.R.L. deberá ser presentada ante la Dirección General Comarca Virch, Península Valdés, Meseta Central y Los Andes, y contar con la aprobación, de manera previa a su ejecución.-

Artículo 6°.- La firma MATADERO PERUZOTTI HNOS. S.R.L. deberá presentar anualmente la información actualizada con respecto al Plan de Gestión de Efluentes Líquidos y Sólido aprobado en el artículo 1° de la Disposición N° 68/14-SRyCA.-

Artículo 7°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 279**12-11-15**

Artículo 1°.- Renuévase por el término de UN (1) año la inscripción con el N° 338 a la empresa MINERA ARGENTA S.A. con domicilio legal en calle Av. Eduardo

Madero N° 1020, Piso 20° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceites yagua o de hidrocarburos yagua) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8 e Y9) de las categorías sometidas a control, definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La empresa MINERA ARGENTA S.A. como Generador de residuos peligrosos deberá llevar un Libro de Registro obligatorio, rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 3°.- La empresa MINERA ARGENTA S.A. deberá comunicar a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 4°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la firma deberá CUARENTA Y CINCO (45) días anteriores al vencimiento de la presente, presentar anualmente la siguiente documentación, bajo percibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Registro de Operaciones en uso.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributaria vigente en la Provincia del Chubut.-
- e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.

Artículo 5°.- En caso que la firma no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Disp. N° 280

12-11-15

Artículo 1°.- Renovar por el término de UN (1) año la inscripción N° 543 al Sr. Abelardo Benjamín DE LA VEGA, L.E. N° 7.816.138, como responsable de la «Estación de Servicio Abelardo Benjamín DE LA VEGA», con domicilio real en calle Güemes entre Murga y Guiraldes, y domicilio legal en calle San Martín N° 629 de la ciudad de Rawson, en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas como Generador de Residuos Peligrosos de las categorías sometidas a control Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destina-

dos) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con la corriente Y8), definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- Como Generador de Residuos Peligrosos, el Sr. Abelardo Benjamín DE LA VEGA, deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 3°.- El Sr. Abelardo Benjamín DE LA VEGA deberá comunicar a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 4°.- Al término de la vigencia establecida en el artículo 1° de la presente Disposición, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, el Sr. Abelardo Benjamín DE LA VEGA, deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.-
- b) El libro de Registro en uso con las operaciones registradas.-
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.-
- d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributaria vigente en la Provincia del Chubut.-
- e) Y toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.-

Artículo 5°.- En caso que la firma no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Disp. N° 285

25-11-15

Artículo 1°.- Inscríbese por el término de UN (1) año bajo el N° 750 a la empresa SERVICIOS HLBS.A., con domicilio legal en calle Dr. Facundo de Zuvería N° 260 de la ciudad de Bahía Blanca como Transportista de Residuos Peligrosos de las corrientes Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y17, Y18, Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y29, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y36, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41, Y42 e Y45, de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2°.- La empresa SERVICIOS HLB S.A. deberá comunicar a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3°.- El vehículo y conductor autorizados para el Transporte de Residuos Peligrosos se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Disposición, y deberá ser portada por el conductor del vehículo.-

Artículo 4º.- El transportista de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de carga y descarga realizadas, incluyendo generador, cantidades y destino, concordantes con los manifiestos de transporte.-

Artículo 5º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá CUARENTA (45) días antes del vencimiento de la presente, presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Transportista de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Pago de la Tasa retributiva de servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL



//4.-

ANEXO I

VEHÍCULOS:

Dominio	Titular	Tipo/Caja	Año	Motor/ Marca Modelo	Motor N°	Chasis/Marc a Modelo	Chasis N°
EAK 409	SERVICIOS HLB S.A.	SEMIRREMOLQUE	2001	RIMEK STR 3	NO POSEE	RIMEK	0326
FXZ 544	SERVICIOS HLB S.A.	CHASIS CON CABINA	2007	CUMMINS VOLKSWAGEN	30569518	CUMMINS	9BWVR82T2 7R703371
GNO 690	SERVICIOS HLB S.A.	SEMIRREMOLQUE	2007	TANQUE	NO POSEE	TANQUE	8B90096817 S000057
LND 287	SERVICIOS HLB S.A.	SEMIRREMOLQUE	2012	SVTE	NO POSEE	SEMMOLQUE VOLCADOR	8AS9SVTEHD CANMI175
JDR 266	SERVICIOS HLB S.A.	SEMIRREMOLQUE	2010	CORMETAL	NO POSEE	SEMIRREMOL QUE VOLCADOR	8B9B08630A A556186
MPW 527	SERVICIOS HLB S.A.	TRACTOR DE CARRETERA	2013	IVECO 67	F2BE0681 *8132410*	TRACTOR	8ATM1PNH ODX086638
MPW 526	SERVICIOS HLB S.A.	TRACTOR DE CARRETERA	2013	IVECO 67	F2BE0681* 8134321*	TRACTOR	8ATM1PNH ODX086653
FDH 708	SERVICIOS HLB S.A.	RANDON	2005	RANDON SR BA 03	NO POSEE	SEMIRREMOL QUE	9ADBSRA3 C6M220097
HKW 723	SERVICIOS HLB S.A.	TRACTOR DE CARRETERA	2008	MERCEDES BENZ LS-1634	457914U09 21557	TRACTOR DE CARRETERA	9BM6950539 B608179

285

CONDUCTORES:

1º- Walter Hugo DIB - Licencia Mercancías Peligrosas N° 22.121.937 – Vigencia 31/01/2016.-

2º- Walter Emanuel OYOLA – Licencia Mercancías Peligrosas N° 32.514.930 – Vigencia 25/07/2016.-

3º- Nelson Alejandro SOLIS – Licencia Mercancías Peligrosas N° 26.958.704 – Vigencia 1/10/2015.-

4º- Carlos Roberto TORRES – Licencia Mercancías Peligrosas N° 28.301.230 – Vigencia 7/01/2017.-

5º- Diego Ignacio VEGA – Licencia Mercancías Peligrosas N° 27.643.461 – Vigencia 18/05/2017.-

6º- Jorge Mauro VEGA – Licencia de Mercancías Peligrosas N° 25.947.268 – Vigencia 19/05/2016.-

Jorge Mauro VEGA
Licenciado en el
Registro de
Agencia Licencia y Control
Ministerio de Ambiente y Control
Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental

Lic. Esteban Pérez Parr
DIRECCIÓN GENERAL DE
OPERACIONES Y CONTROL
DE SERVICIOS
PROVINCIA DEL CHUBUT
MAYCDS

ES COPIA FIEL

DISPOSICION N°: 285 /15-SRYCA.-

Mg. Ricardo E. VIEITEZ
Subsecretario de Regulación
y Control Ambiental
MAYCDS
Provincia del Chubut

Disp. N° 286**26-11-15**

Artículo 1°.- Renovar por el término de UN (1) año la inscripción N° 308 a la empresa UNITED STONE S.A., con domicilio en Ruta Provincial N° 4 y Ruta Nacional N° 3, de la ciudad de Puerto Madryn, y domicilio legal en calle Chile N° 286 de la ciudad de Trelew, como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores desustancias Peligrosas, de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas de emulsiones de desecho de aceite yagua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (sólidos contaminados con la corriente Y8 e Y9) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley N° 35 XI, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable dentro de las VEINTICUATRO (24) horas toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3°.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa UNITED STONE S.A. deberá llevar un Libro de Registro obligatorio, rubricado y foliado donde conste cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4°.- Al término de la vigencia establecida en el artículo 1° de la presente Disposición, ya los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributaria vigente en la Provincia del Chubut.-

e) y toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.-

Artículo 5°.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

ORDENANZA

**MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Ordenanza N°1026/15

En Corcovado a los 21 días del mes de diciembre de

2015.

VISTO:

La CONSTITUCION de la PROVINCIA del CHUBUT, Ley de Corporaciones Municipales de la Provincia del Chubut LEYXVI N° 46,

Y CONSIDERANDO:

El saldo de las cuentas a pagar por compromisos contraídos por la Municipalidad de CORCOVADO con proveedores hasta el 10 de Diciembre de 2015 con saldos vencidos y vencimientos en el corto plazo; listado de cheques de pago diferido emitidos con vencimientos en el corto y mediano plazo; los sueldos y contribuciones sociales a pagar,

El nivel de ingresos por recaudación de impuestos, tasas y servicios y coparticipación del corriente año.

Que las cifras mencionadas son provisorias y hay que adicionar los compromisos contraídos por otro tipo de deudas asumidas con organismos públicos,

Que es necesario garantizar la prestación de los servicios básicos del municipio a los vecinos y la continuidad de las obras públicas en ejecución cumpliendo con los compromisos asumidos por la Municipalidad de CORCOVADO.

Que es necesario recrear la sustentabilidad financiera y adecuar los egresos a la realidad de las disponibilidades actuales e ingresos proyectados para los próximos meses y lograr el equilibrio económico-financiero que permita ejecutar las tareas y servicios que son competencia material de la Municipalidad de CORCOVADO.

Que los importes en disponibilidades en caja y Bancos a la fecha son totalmente insuficientes para hacer frente a los compromisos asumidos y por consiguiente es absolutamente necesario evitar ingresar a un estado de cesación de pagos con los perjuicios que ello traería aparejados a toda la comunidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORCOVADO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI, N° 46 DEL DIGESTO JURIDICO PROVINCIAL, SANCIONA LA PRESENTE

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Declaración. Declárase la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa de la Municipalidad de CORCOVADO, a partir del día 21 de Diciembre del 2015, hasta el día 30 de junio del año 2016, con los alcances, limitaciones y características establecidas en la presente Ordenanza, siendo sus objetivos principales:

1. La contención del gasto público, garantizando la prestación de servicios.

2. Mejorar el flujo de aportes al Municipio, por parte de los contribuyentes y otros estamentos del Estado Municipal.

3. Disponer la renegociación o rescisión de contratos y convenios por locación de obras o servicios vigentes a la fecha.

4. Realizar convenios de recaudación con contribuyentes para facilitar la misma.

5. Generar una eficiente política de recaudación, controlando adecuadamente las actividades que generan tasas o derechos que debe percibir la Municipalidad.

6. Efectuar una revisión de las Ordenanzas Tributaria y Tarifaria en los aspectos vinculados a las necesarias readecuaciones.

7. Asegurar la prestación de los servicios públicos y funciones esenciales del Estado Municipal.

Artículo 2°.- Revisión. Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos referidos a compras y contrataciones de bienes, servicios, suministros y obra pública, celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, y que se encuentran en curso de ejecución.

Las facultades a que se refiere el párrafo precedente implican la posibilidad de suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver las contrataciones en cuestión, en virtud de razones de legalidad, oportunidad, mérito o conveniencia, previo dictamen del Asesor letrado.

Artículo 3°.- Autorización. Autorízase al Departamento Ejecutivo a renegociar los cánones y contraprestaciones ya establecidas por el uso de bienes del dominio municipal objeto de concesión y/o permisos otorgados, y/o para la prestación de servicios públicos, pudiendo declarar la caducidad de los mismos, todo ello con la finalidad de lograr la superación de la emergencia declarada por la presente Ordenanza.

Autorízase al Departamento Ejecutivo en el marco de la presente Ordenanza y con el fin de cumplir con el objetivo de recaudar las acreencias que tiene el Municipio, a establecer regímenes de facilidades de pago.

Artículo 4°.-Prórroga. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar al Concejo Deliberante una prórroga de la vigencia de la Emergencia si se mantienen o no pudieron superarse las condiciones que dieron origen a la Emergencia Económica Financiera y Administrativa indicada en el Artículo 1° de esta Ordenanza.

TITULO II

DEL TRATAMIENTO DE LA DEUDA MUNICIPAL

Artículo 5°.- Verificación de deudas. Establécese que toda persona física o jurídica con personería debidamente acreditada que se pretenda acreedora de la Municipalidad por obligación contraída antes del 10 de Diciembre del año 2015, vencida o no, cualquiera que sea su monto y causa, con la única excepción de las que tengan causa laboral y/o deudas contraídas con Entidades Financieras Reconocidas y Autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, deberá solicitar su verificación ante el Departamento Ejecutivo, antes del treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, de acuerdo al procedimiento que establecido en la presente Ordenanza.

Comprende los honorarios a profesionales por sentencia judicial o convenios extrajudiciales e importes o valores que surjan de comprobantes originados con fecha anterior al 10 de Diciembre de 2015 y cuya can-

celación y/o pago no se hubiese perfeccionado.

A tal fin deberá publicarse en medios de difusión de la zona y la localidad a fin de que los interesados tomen debido conocimiento.

Artículo 6°.- Pedido de verificación. El pedido de verificación de acreencias previsto en el artículo anterior, deberá formularse a partir del 4 de Enero de 2016, por escrito y de acuerdo a las pautas, reglas y procedimientos que a tal fin el Departamento Ejecutivo fije vía reglamentaria.

Artículo 7°.- Contrataciones. El Departamento Ejecutivo, evaluará cada caso particular y en mérito a las necesidades y urgencia de adquisición de bienes y/o insumos y/o celebración de contratos de cualquier naturaleza a los efectos de satisfacer requerimientos de funcionamiento, la necesidad de exigir al proveedor la obligación de manifestar la existencia de acreencias anteriores al 10 de Diciembre de 2015 contra el Municipio.

Salvo la excepción contemplada en el párrafo precedente, a los fines de la observancia de lo prescripto en la presente Ordenanza y a partir de su entrada en vigencia, quien pretenda contratar con el Municipio deberá manifestar al formular su oferta, presentación o cotización, si es acreedor de la Municipalidad por créditos que deban verificarse de conformidad a la presente normativa, y/o acreditar que ha formulado oportunamente la solicitud de verificación.-

Artículo 8°.- Baja por omisión de presentación. Quienes, conforme a esta Ordenanza, deban solicitar verificación y no lo hagan en tiempo y forma, si figuraran como acreedores en la contabilidad municipal, serán dados de baja mediante Resolución del Departamento Ejecutivo en base a la presente Ordenanza.

Artículo 9°.- Pago de los créditos verificados. La totalidad de los créditos que sean verificados y declarados admisibles, serán pagados en cuotas en las proporciones y plazos acordes con la disponibilidad presupuestaria. Dichos pagos sólo podrán efectivizarse en dinero en efectivo, a cuyo fin se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar el presente artículo.

Artículo 10°.- Prohibición de interrumpir servicios públicos. Los acreedores por prestaciones de servicios públicos que deban solicitar la verificación de sus créditos conforme a lo dispuesto precedentemente y no sean eximidos conforme a lo dispuesto en el presente Título, no podrán interrumpir sus prestaciones siempre que se les pague a sus respectivos vencimientos los servicios que presten con posterioridad al 10 de Diciembre del año dos mil quince.

TITULO III

DEL CONTROL INTERNO DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 11°.- Nuevas obligaciones. El pago de las obligaciones que se contraigan con posterioridad al diez de Diciembre de 2015, se pactará con el Departamento Ejecutivo al contraerla, respetando el nivel y capacidad de endeudamiento existente a la fecha de su concreción.

Artículo 12°.- Estudios de consultoría. Autorízase al Departamento Ejecutivo para contratar, en un plazo máximo de 3 meses a partir de inicio de la vigencia de

esta Ordenanza, estudios de consultoría y auditoría jurídica, y contable-financiera, con la Universidad Nacional de la Patagonia SanJuan Bosco. Las mismas tendrán por objeto determinar directivas tendientes al control jurídico, al control del gasto público municipal ya la adopción de medidas que mejoren la contabilidad del Municipio y permitan superar la crisis económica existente.

TITULO IV DE LOS RECURSOS HUMANOS

Artículo 13°.- Reestructuración funcional. Autorízase al Departamento Ejecutivo adisponer las reestructuraciones funcionales del personal municipal, traslados, cambios de dependencias, modificación de horarios, y toda otra medida que juzgue conveniente, para la mejor, eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos municipales y cumplimiento de las funciones esenciales del Municipio para afrontar la crisis económica imperante. Respetando la ordenanza N° 523/07 y el Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 14°.- Suspensión de horas extras. Facúltase al Departamento Ejecutivo a reducir y/o suspender la autorización de horas extra al personal municipal de planta permanente contratados en forma temporaria, durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 15°.- Que los haberes de los empleados de planta permanente o contratados en forma temporaria no se verán alcanzados por la Emergencia económica, financiera y administrativa de la Municipalidad de Corcovado.

TITULO V DEL ACCESO A LOS RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 16°.- Adhesión a Normas Nacionales o Provinciales. A los fines de acceder a las facilidades de pago y/o cualquier otro recurso financiero facúltase al Departamento Ejecutivo para adherir a las leyes, Decretos, Resoluciones todo otro instrumento legal que dicte el Estado Nacional o Provincial informando al Concejo Deliberante para su conocimiento y ratificación.

Artículo 17°.- Suspensión. Suspéndase por el término de la vigencia de la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa Municipal dispuesta por la presente norma, toda otra disposición municipal que se oponga a esta Ordenanza, debiendo en todos los casos de interpretación de la normativa, estarse en favor por la vigencia y validez de esta Ordenanza.

Artículo 18°.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.-.

POR LO TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORCOVADO DON
HECTOR ARIEL MOLINA CONFORME ESTABLECE LA LEY
XVI N° 46, DE CORPORACIONES MUNICIPALES

RESUELVE:

ART. 1RO: TENGASE POR ORDENANZA N° 1026/
2015 M.C LA PRESENTE.

ART. 2DO: COMUNIQUESE Y CUMPLIDO

ARCHIVASE.

DADO EN LA SECRETARIA DE LA MUNICIPALIDAD
DE CORCOVADO, DPTO. FUTALEUFU, PROVINCIA DEL
CHUBUT, A LOS 22 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE 2015.

HECTOR ARIEL MOLINA
Intendente

I: 08-01-16 V: 14-01-16

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por COLIVORO, MAURICIO FERMIN para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: COLIVORO, MAURICIO FERMIN S/Sucesión abintestato (Expte. 003385/2015). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Diciembre 09 de 2015.-

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 08-01-16 V: 12-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SREDKOFF, ELENA para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: SREDKOFF, ELENA S/Juicio Sucesorio (Expte. 003509/2015). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Diciembre 16 de 2015.-

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 08-01-16 V: 12-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nro. Uno de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen Nro. Seiscientos cincuenta, Segundo Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, con asiento en esta ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, Secretaría Nro. Uno a cargo del Dr. José Luis Campoy, en los autos caratulados: «BECERRA, BERTA ANA y CRESPO, FELIPE S/Sucesión», Expte. Nro. Tres Mil Novecientos Dieciocho/Dos Mil Catorce, que tramita por ante este Juzgado y Secretaría, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de los causantes, BECERRA, BERTA ANA y CRESPO, FELIPE, para que lo acrediten, mediante edictos a publicarse por el término de Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario «Crónica», de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 24 de Noviembre de Dos Mil Quince.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 08-01-16 V: 12-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nro. Dos de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen Nro. Seiscientos Cincuenta, Primer Piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, con asiento en esta ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, Secretaría Nro. Tres a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, en los autos caratulados: «GOMEZ, EDUARDO S/Sucesión», Expte. Nro. Trescientos Sesenta y Uno /Dos Mil Doce, que tramita por ante este Juzgado y Secretaría, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante, GOMEZ, EDUARDO, para que lo acrediten, mediante edictos a publicarse por el término de Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario «El Patagónico», de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 16 de Diciembre de Dos Mil Quince.-

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 08-01-16 V: 12-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Sayago cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de BRITO EDUARDO OMAR, para que se presenten en autos: «BRITO EDUARDO OMAR S/ Sucesión Ab – Intestato (Expte N° 719 Año 2015).

Publíquense por Tres días, bajo apercibimiento de Ley. Rawson, 02 de Diciembre de 2015.-

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 08-01-16 V: 12-01-16.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de DE PABLO LUIS MARIANO, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, Noviembre 25 de 2015.

CHRISTIANA.BASILICO
Secretario

I: 08-01-16 V: 12-01-16.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de GAJARDO BLANCA LIDIA, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, Diciembre 18 de 2015.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 11-01-16 V: 13-01-16.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de DORILA LEFILUAN, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, Diciembre 16 de 2015.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 11-01-16 V: 13-01-16.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de MERCADO JUAN BENEDITO, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, Diciembre 17 de 2015.-

CHRISTIANA.BASILICO
Secretario

I: 11-01-16 V: 13-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PAREDES, IRMA RAQUEL, para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: PAREDES, IRMA RAQUEL S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 003195/2015). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Noviembre 12 de 2015.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 11-01-16 V: 13-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650 2° Piso de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez Secretaria N° 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HILDA DEL CARMEN VERA, para que dentro de Treinta días lo acrediten en los autos caratulados «VERA, HILDA DEL CARMEN S/ Sucesión» Expte N° 2225/2015. Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario El Patagónico de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 23 de Noviembre de 2015.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 11-01-16 V: 13-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Circunscripción Judicial de Trelew, a cargo del Dr. Carlos María Faiella Pizzul, Secretaría N° 4, a cargo del autorizante, con asiento en la Avenida 9 de Julio N° 261, cuarto Piso, de la ciudad de Trelew, en autos caratulados «MANSILLA, JULIO MANUEL C/HUMPRHEYS de ASTUDILLO ROSA y Otros S/Usucapión» (Expte. 035 Año 2014), cita y emplaza por el término de Cinco (5) días a partir de la última publicación a sucesores de HUMPRHEYS de ASTUDILLO, Sucesores de DARWIN HUMPRHEYS, Sucesores de FRANKLIN TUDNO HUMPRHEYS y Sucesores de BLANCA LEDA MARTINEZ para que comparezcan a estar a derecho, por si o por apoderado, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente en juicio.-

La emisión se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 147 y 346 del C.P.C.C. y por término de Dos (2) días en el Boletín Oficial.-

Trelew, 23 de Diciembre de 2015.-

UBALDO RENE AGUILERA
Secretario

I: 11-01-16 V: 12-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso, Secretaría N° 1 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, en los autos caratulados KAPPLER, ALBERTO; OTERO, LYDIA MARGARITA y KAPPLER, OLGA S/Sucesión Ab Intesto, Expte. N° 3427/2015, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes para que lo acrediten. Publíquese edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Crónica de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, Diciembre 30 de 2.015.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 11-01-16 V: 13-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia, con Asiento en la Localidad de Lago Puelo, Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av. Los Notros S/Nro. con asiento en la Localidad de Lago Puelo, a cargo del Dr. Guillermo Gregorio, Secretaría a cargo del Dr. Silvio Verre, en los autos caratulados: «PANIZZI HECTOR S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N°394 del año 2014), cita y emplaza a herederos y acreedores de quien en vida fuera HECTOR PANIZZI, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que en el término de 30 días se presenten a juicio.-

Publicación que se efectuara por 3 (Tres días).-
Lago Puelo, (Chubut), 25 de Noviembre de 2015.-

SILVIO VERRE
Secretario

I: 11-01-16 V: 13-01-16.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de ALBERTO GARCIA, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-
Trelew, Diciembre 23 de 2015.-

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 12-01-16 V: 14-01-16.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de PEREZ JACINTA, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-
Trelew, Diciembre 10 de 2015.-

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 12-01-16 V: 14-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Circunscripción Judicial de Trelew, con asiento en la ciudad de Trelew, de la Provincia del Chubut, sito en Avda. 9 de Julio N° 261 de igual ciudad, a cargo de la Dra. Gladys Cuniolo, Juez Subrogante Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. María Tame, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARCIA en sus autos caratulados «BARCIA, JOSE S/Sucesión», Expte. N° 1561 – Año 2003.-

Publicación: Tres (03) días, bajo apercibimiento de Ley.-
Trelew, a los 30 días del mes de Diciembre de 2015.-

MARIATAME
Secretaria

I: 12-01-16 V: 14-01-16.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gustavo M. A. Antoún en autos caratulados «PURZEL, RUBEN ALBERTO S/Sucesión Ab –Intestato» Expte. N° 180/2015 que tramitan ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, Pcia. del Chubut, Secretaría N° 1, a cargo de la Secretaria Dra. Nancy Verónica Sandoval, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don RUBEN ALBERTO PURZEL para que dentro de Treinta días los acrediten.-

Publíquense edictos por Un día en el Boletín Oficial.-
Sarmiento, Chubut, 22 de Diciembre de 2015.-

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

P: 12-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° Dos de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho Juez, Secretaria Cuatro a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, Secretaria, cita y emplaza por el término de Treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. FRANCISCO CASTILLO, para que así lo acrediten en los autos caratulados: «CASTILLO, FRANCISCO S/Sucesión», Expte. N° 2382/2015. Publíquese edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y diario el Patagónico de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 30 de Noviembre de 2015.-

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 12-01-16 V: 14-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución N° Uno de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso, de la misma ciudad, a cargo de S.S. Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaria N° Dos a mi cargo, cita y emplaza por el término de Treinta días, mediante edictos a publicarse por Tres días en el diario Crónica de esta ciudad y en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. ELIA DEL VALLE CONTRERAS, para que así lo acrediten en los autos caratulados: «CONTRERAS, ELIA DEL VALLE S/ Sucesión», Expte. N° 2830/2015. Que tramita por ante este Juzgado y Secretaría.-

Comodoro Rivadavia, 13 de Noviembre de 2015.-

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 12-01-16 V: 14-01-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho Juez,

Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FERRANDO CONTRERAS, MARIA EMILIA, para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: FERRANDO CONTRERAS, MARIA EMILIA S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 003680/2015). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Diciembre 29 de 2015.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 12-01-16 V: 14-01-16.

EDICTO

CESION DE CUOTAS DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Inspector de Personas Jurídicas, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: «MURALLA PATAGONICA S.R.L.». SOCIOS CEDENTES: Li Chun TAI, D.N.I. N° 18.389.858, CUIT N° 20-18389858-0, de nacionalidad argentina, casado, nacido el 10 de Septiembre de 1955, con domicilio en calle Onetto Norte N° 158 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, de profesión comerciante y la señora Ying Chen YANG, D.N.I. N° 92.815.878, CUIT N° 27-92815878-6, de nacionalidad china, casada, nacida el 7 de Junio de 1965, con domicilio en calle Onetto Norte N° 158 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, de profesión ama de casa. CESIONARIOS: Gustavo Alberto MORENO GARCIA, de nacionalidad uruguaya, cedula de identidad uruguaya 2.808.728-8, D.N.I. N° 94.529.221, CUIT 23-94529221-0, nacido el 22 de Enero de 1972, soltero, domiciliado en calle Mosconi Norte 330 del Parque Industrial de la ciudad de Trelew y el señor Max Baer RODRIGUEZ MONCHER, de nacionalidad uruguaya, D.N.I. N° 95.104.508, CUIT N° 20-95104508-0, soltero, nacido el 27 de Junio de 1962, domiciliado en Cambrin 577 de la ciudad de Trelew. Se transfiriere 300 cuotas sociales de valor nominal \$ 100,- cada una. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 30.000,- (PESOS TREINTA MIL), dividido en trescientas (300) cuotas de

pesos cien (\$ 100) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Gustavo Alberto MORENO GARCIA la cantidad de doscientas ochenta y cinco (285) cuotas de Pesos cien (\$ 100,-) cada una y el socio Max Baer RODRIGUEZ MONCHER la cantidad de quince (15) cuotas de pesos cien (\$ 100,-) cada una. La integración se realiza en dinero en efectivo por el veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción en el registro. CLAUSULA QUINTA MODIFICADA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una (1) persona, socio o no, quien revestirá el carácter de Gerente, ejerciendo la representación legal de la sociedad quedando facultado para obligarla con la firma individual en todo acto y negocio que responda al objeto de la misma. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. Para la administración y representación, el gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales: realizar todo acto, contrato, o subcontrato, de cualquier clase de negocios, solicitar créditos y en general toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con entidades bancarias y crediticias oficiales y privadas, del país o del extranjero, dejando constancia de que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino meramente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Queda establecido que la única firma autorizada para la emisión de cheques y otros valores de cuentas bancarias y financieras que posea la sociedad será la del socio gerente. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CESION: 30 de Julio de 2015 y 22 Diciembre de 2015.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 12-01-16.

DIRECCION GENERAL RENTAS

Señores:
FRAN SALTA S.A.
SALTA - SALTA

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Disposición N° 367/15 DR de fecha 05/11/2015, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 2126/2013 DGR, caratulado «FRAN SALTA S.A. N° Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 902-789878-0 S/Liquidación Impositiva artículo 35º Ley XXIV N° 38»; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practica-

do, al contribuyente FRAN SALTA S.A. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 917-622158-1, con CUIT 30-70800551-3 Liquidación Impositiva N° 577/13-IB (Nota N° 211/14 DGR) notificada con fecha 21/04/2015 en el marco del artículo 35° de la Ley XXIV N° 38;

Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 04/12 a 09/13; por un impuesto total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 51/100 (\$ 137.840,51);

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 04/12 a 09/13;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

Artículo 1.- Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente FRAN SALTA S.A. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 917-622158-1 - CUIT 30-70800551-3 con domicilio en Juan Bautista Alberdi N° 110 de la Localidad de Salta en la Provincia de Salta por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 2.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51° del Código Fiscal.

Artículo 3.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

La presente Disposición ha sido firmada por la Directora de Recaudación de la Dirección General de Rentas, Contadora Gladys Ethel Salvucci.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

I: 07-01-16 V: 13-01-16.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:

MALDATEC LA PLATA S.A.
LA PLATA- BUENOS AIRES

I: 07-01-16 V: 13-01-16.

EDICTO ART. 91° CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Disposición N° 375/15 DR de fecha 03/12/2015, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 99/2013 DGR, caratulado «MALDATEC LA PLATA SA. N° Inscripción en Ingre-

sos Brutos Convenio Multilateral 902-789878-0 s/ Liquidación Impositiva artículo 35° Ley XXIV N° 38»; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente MALDATEC LA PLATA S.A. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 902-789878-0, con CUIT 30-70730100-3 Liquidación Impositiva N° 38/13-IB (Nota N° 4676/13 DGR) notificada con fecha 02/12/2013 en el marco del artículo 35° de la Ley XXIV N° 38;

Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 05/09 a 12/11; por un impuesto total de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 66/100 (\$ 14.669,66);

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 05/09 a 12/11;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

Artículo 1.- Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente MALDATEC LA PLATA S.A. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 902-789878-0 - CUIT 30-70730100-3 con domicilio en Calle 45 N° 715 P4 Of. 4 de la Ciudad de La Plata,

Provincia de Buenos Aires por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 2.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51° del Código Fiscal.

Artículo 3.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

La presente Disposición ha sido firmada por la Directora de Recaudación de la Dirección General de Rentas, Contadora Gladys Ethel Salvucci.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAWSON, Chubut 18 de Diciembre de 2015.-

**DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS,
LEGISLACION Y DESPACHO
DIRECCION DE DESPACHO
DEPARTAMENTO REGISTRO Y VERIFICACIONES**

«El Departamento Registro y Verificaciones de la

Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, a la Agente LEVICAN, CINTHIA (M.I. 33.574.677), de lo dispuesto por la Resolución XIII N° 673/15, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I – N° 18, Artículo 62° - inciso 3)».

ELBA LASTRE
Dpto. Registro y Verificaciones
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

VISTO:
El Expediente N° 6383-ME-15; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la prórroga del Cambio Temporario de Destino de la docente LEVICAN, Cinthia, a consecuencia del Sumario Administrativo dispuesto por Resolución XIII N° 229/15;

Que a fojas 06/07, se adjunta copia de la Resolución citada precedentemente, mediante la cual se dispuso ratificar el Cambio Temporario de Destino de la docente LEVICAN, Cinthia -determinado mediante Disposición N° 01/15 emitida por la Dirección General de Nivel Inicial- por el término de noventa (90) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 87° de la Ley VIII - N° 20;

Que a fojas 4, obra nota de la Instructora Sumariante, señora Andrina SALONE, dependiente de la Dirección General de Sumarios, solicitando a la titular del área que por su intermedio se solicite a la autoridad competente se proceda al dictado del correspondiente acto administrativo mediante el cual se disponga la prórroga de dicho cambio temporario hasta la finalización del Sumario Administrativo instruido contra la docente LEVICAN, Cinthia, todo ello en virtud de existir pendientes medidas probatorias de suma importancia, por lo que su alejamiento resulta necesario para el esclarecimiento de los hechos;

Que en virtud de lo solicitado, la Directora de Sumarios, Doctora Manuela MOYA, informa que a criterio de la instrucción, existen a la fecha medidas de pruebas importantes y necesarias que ameritan la solicitud de prórroga del cambio temporario de la mencionada docente, solicitud que se transmite a este Ministerio de Educación a los fines de emitir el acto administrativo pertinente, todo ello si se lo estimare procedente y oportuno;

Que por lo expuesto en los Considerandos precedentes y ante el vencimiento del cambio temporario establecido, corresponde la prórroga del Cambio Temporario de Destino de la docente LEVICAN, Cinthia;

Que la Dirección General de Administración de Personal ha tomado intervención en el presente trámite;

Que el Señor Ministro de Educación se encuentra facultado para resolver sobre el particular;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la prórroga del Cambio Temporario de Destino de la docente LEVICAN, Cinthia (MI N° 33.574.677), hasta la finalización del Sumario Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 87° de la Ley VIII - N° 20, todo ello en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°.- Girar los presentes actuados a la Dirección de Sumarios, dependiente de Asesoría General de Gobierno del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.-

Artículo 4°.- Por el Ministerio de Coordinación de Gabinete regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal y vuelva al Organismo oficiante para su posterior tramitación, tome conocimiento la Dirección General de Educación Secundaria, por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Supervisión Técnica General de Educación Secundaria, por el Departamento de Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a la Supervisión Técnica de Educación Secundaria Zona Sur – Comodoro Rivadavia, notifíquese al interesado, al Centro Provincial de Información Educativa, y cumplido, ARCHÍVESE.-

FIRMADO POR:

Lic. Rubén Oscar ZARATE
Ministro de Educación
Provincia del Chubut
Gladys Beatríz HARRIS
Subsecretaría de Coordinación
Técnica Operativa de Instituciones
Educativas y Supervisión
Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN XIII N° 673.-

I: 30-12-15 V: 13-01-16.

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2015**a) Ejemplares del Boletín Oficial.**

1. Número del día	M 16	\$ 8
2. Número atrasado	M 19	\$ 9,50
3. Suscripción anual	M 1560	\$ 780
4. Suscripción diaria	M 3432	\$ 1716
5. Suscripción semanal por sobre	M 1716	\$ 858

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 36	\$ 18
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 972	\$ 486
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 624	\$ 312
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1248	\$ 624
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 972	\$ 486
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1248	\$ 624
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1248	\$ 624
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 122	\$ 61

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.